

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE SELVA

1264 *Delegación de competencias a la Junta de Gobierno Local*

De conformidad con las disposiciones vigentes, se hace público el Decreto de Alcaldía 407/2016, de fecha 4 de noviembre, por el que el Alcalde adoptó el siguiente acuerdo:

Joan Sastre Coll, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Selva, en virtud de las atribuciones que por Ley se me confieren, y especialmente las señaladas en el art. 41 del RD 2568 de 28 de noviembre de 1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, así como lo establecido en el art. 46 y ss del ROF.

De conformidad con la propuesta presentada al Plenario y sujeto a la condición suspensiva de que por el Plenario de la Corporación se acuerde la constitución y ámbito de competencia de la Junta de Gobierno Local de conformidad con la misma

RESUELVO:

Primer.- Delegar a la Junta de Gobierno Local las atribuciones siguientes:

Las previstas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, letras

- d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales
- f) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia; ordenar pagos y rendir cuentas
- g) Aprobar la oferta pública de trabajo de conformidad con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno; aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y por los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas
- j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento y de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización
- n) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, excepto en aquellos casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos
- o) La aprobación de los proyectos de obras y servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto
- q) La concesión de las licencias, excepto que las leyes sectoriales lo otorguen expresamente al Pleno y las comunicaciones previas que se concederán por Decreto.

Segundo.- Ámbito de la delegación y atribuciones:

Será en toda su extensión, incluida la resolución de los recursos administrativos, y en concordancia con las materias conexas previstas en el RD 781/1986, de 18 de abril, el RD 2568/86, de 28 de noviembre, y demás legislación estatal y autonómica.

Tercero.- Condiciones específicas de ejercicio de atribuciones:

- a. El Alcalde se reserva la potestad de avocación de las competencias delegadas a la Junta de Gobierno Local. La avocación implica la recuperación por el Alcalde de la competencia resolutoria para decidir un caso particular, que se resolverá mediante un decreto. La potestad de avocación se ejercerá en régimen excepcional, y siempre que por la escasa importancia del asunto no sea necesaria la convocatoria de sesión extraordinaria.
- b. No se entenderán delegadas a la Junta de Gobierno Local aquellas competencias que por su propia naturaleza no sean susceptibles de ejercicio por el órgano colegiado.





Cuarto.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria con periodicidad semanal, en primera convocatoria. Si en primera convocatoria no hubiese el quórum de constitución necesario, se entenderá convocada automáticamente una hora después.

Quinto.- Este Decreto tendrá eficacia desde la adopción del acuerdo, por el Ayuntamiento en Pleno, de creación de la Junta de Gobierno Local.

Sexto.- De la presente resolución se dará conocimiento al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose además personalmente a los designados, y se publicará en el BOIB, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución, de conformidad con lo indicado en el artículo 44.4 del RD 2568/86.

Selva, 7 de febrero de 2017

El Alcalde
Joan Sastre Coll

